Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1640

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA UN 20% DEL CONTRATO ADJUDICADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 13/2011 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 9001:2008".

Asunción, 29 de DICIEMBRE de 2011

VISTO:

El Memorando DCM N° 660, de fecha 26 de diciembre de 2011, por el cual el Departamento de Compra Menores, de la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la ampliación de hasta un 20% del Contrato firmado con la empresa *ASOCIACIÓN PARAGUAYA PARA LA CALIDAD*, adjudicada en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2011 "*SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 9001:2008*"; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto por el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que la ampliación requerida cuenta con el respaldo presupuestario, conforme la Reserva de Disponibilidad presupuestaria del presente Ejercicio Fiscal 2011.

Que la Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Administración y Finanzas, según Dictamen AJ DGAF-DOC N° 658, de fecha 28 de diciembre de 2011, ha emitido su parecer jurídico, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 3325, de fecha 28 de diciembre de 2011, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones";*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1640

29 de DICIEMBRE de 2011
Hoja N° 2

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de hasta un 20% del Contrato firmado con la Empresa *ASOCIACIÓN PARAGUAYA PARA LA CALIDAD*, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/11 "*SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 9001:2008*"; conforme a los términos expuestos en el "Considerando" de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	Nº de Contrato	CDP	Monto Ampliado por Empresa
Asociación Paraguaya para la Calidad	57/2011	3489	7.200.000.-
MONTO TOTAL AMPLIADO:			**7.200.000.-**

GUARANÍES SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL

Artículo 2°. Establecer que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 3°. Autorizar a la Directora General de Administración y Finanzas a suscribir las Adendas respectivas, previa Extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el monto ampliado.

Artículo 4°. Establecer que las demás cláusulas del Contrato principal no modificadas por la presente Resolución, permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/cac

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Abog. Christian Ríos Cuevas
Dpto. de Contratos y Garantías
DOC - MSPBS
Recibido
Fecha: 02/01/2012 Hora: 8:20
Nº 03 Firma:

Dirección Operativa de Contrataciones - D.O.C.
Lic. Marta Acuña
Recibido M.S.P. y B.S. - D.O.C.
30 DIC 2011 Hora: 10:40
1.068/11